

Se suscriba este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría a 8 reales mensuales llevado á los casas de los Señores suscriptores.



En las provincias á 10 reales al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN

## OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

Artículo que establece el Oficio que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almeria.

### ARTICULO DE OFICIO.

Conveniente establecer el Oficio

### GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Artículo que establece el Oficio que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almeria.

### Circular num. 221.

Artículo que establece el Oficio que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almeria.

### Negociado primero: primerº.—Elecciones de

Alcaldes y Ayuntamientos.

Debiendo procederse á la renovación de los Ayuntamientos constitucionales con arreglo á lo que está previsto en tales disposiciones vigentes, las corporaciones municipales ordenarán lo conveniente para la celebración de las Juntas parroquiales en el primer Domingo del mes de Diciembre próximo, observando y haciendo observar tanto en este acto como en los que le siguen hasta quedar terminadas las elecciones, todas las leyes y órdenes que rigen en la materia, á cuyo efecto podrán consultar el Boletín de 14 de Marzo de 1838 num. 34, donde se hallan insertas las más importantes.

Por lo que pueda importar al realizarse las elecciones, creo deber advertir, que conforme al espíritu y letra de la ley, los Alcaldes constitucionales se renuevan todos los años, los Regidores por mitad, guardando el orden de antigüedad, y formando los procuradores Señorables donde hubiere dos; si solo existe uno se manda rá en cada año.

A los Sres. Alcaldes constitucionales encargo muy particularmente ejercer la más activa vigilancia para que los electores puedan emitir sus sufragios con entera libertad, y sin temor de ser coaccionados en el ejercicio de tan sagrado derecho y así bien para impedir que el orden y tranquilidad pública sean perturbados bajo de ningún aspecto durante las operaciones electorales; en

la int�igencia de que al que aparezca apático ó omiso en el cumplimiento de estos deberes tan importantes, le será exigida la más severa responsabilidad.

Por último, prevengo á los Ayuntamientos que luego de realizadas las elecciones den parte á este Gobierno político de su resultado, con expresión del nombre y cualidades de los elegidos, haciendo también en principios de año de todos los individuos que compongan las municipalidades con la debida clasificación de los oficios que cada uno sirve.

Todo lo que comunica á VV. para su exacta y puntual observancia. Almeria 8 de Noviembre de 1842.— Gerónimo Muñoz y López.— Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

### Nº. 222.

Bases sobre que yo Ramón González, impresor y vecino de esta ciudad, me comprometo á imprimir y publicar el Boletín oficial de esta provincia desde 1º de Enero de 1843 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

Primera. El Boletín oficial se ha de imprimir dos veces á la semana, Miércoles y Sábados, del mismo tamaño y letra que se publica hoy.

Segunda. Me comprometo, ademas de llevar al corriente todo lo de oficio, imprimir boletines extraordinarios, siempre que se veren asuntos de circulación urgente, y con tal que no pasen de un pliego de impresión.